CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 102 -2023.

ARRENDADOR	BOLOS LA SABANA DE OCCIDENTE SAS.
Nit	901178149-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARY JOHANNA MORA FERNANDEZ.
CC	52.524.978
ARRENDATARIO	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MADRID.
NIT	800.222.095-4
VALOR CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($45.360.000.oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES.
OBJETO	ALQUILER DE UN ESCENARIO DEPORTIVO PARA REALIZAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE BOLOS DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA.
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Establecimiento ubicado en calle 15 No. 4-50 Barrio la fortuna Funza Cundinamarca.

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ MELO**, mayor de edad, domiciliado en Madrid, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.577.431**, expedida en Madrid (Cundinamarca), quien actúa en condición de Director General del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid Cundinamarca, según consta en acta de posesión No.010 de fecha 01 de Enero de 2020, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, articulo 11 numeral 1 y el decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EL INSTITUTO**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...". **2.** Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. **3.** Que el IDRM, en aras de garantizar escenarios deportivos para la practica del deporte especialmente a los deportistas en condición de discapacidad, considera importante garantizar un espacio adecuado; por lo anterior realizara el presente contrato de arrendamiento. **4.** Que Corresponde al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid Contratar el alquiler de un escenario deportivo adecuado para realizar la práctica deportiva de bolos

1	ALQUILER DE UN ESCENARIO DEPORTIVO PARA REALIZAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE BOLOS PARALÍMPICO DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA. 8 HORAS SEMANALES GRANTIZANDO EL ALQUILER DE 4 CARRILES.	**ESCALERAS:** deben tener como mínimo 1.00mts de ancho entre muros y con barandas de apoyo para un fácil acceso y desplazamiento. **PASILLOS:** debe contar con piso antideslizante, como mínimo un pasillo de acceso con una distancia mínima de 1.00mts de ancho entre muros y/o objetos en el espacio. **SEÑALIZACIÓN:** contar con avisos que le permitan a los usuarios y/o beneficiarios ubicarse con facilidad en el espacio. **SALAS DE ESPERA:** debe contar como mínimo con una sala de espera en donde los usuarios y/o beneficiarios puedan sentarse. **BAÑOS:** debe contar con mínimo (2) baterías de baño apropiados para cada género (Masculino) y (Femenino). **PISTAS:** la(s) pista(s) deben ser accesibles, deben ser de madera y/o acrílico o cualquier material adecuado para la práctica deportiva del bolo. **BOLA DE BOWLING RECREATIVA:** MATERIAL, sin vacíos en su interior, de composición no metálica, el balance no puede exceder 1/2 onza a ningún lado. SUPERFICIE, no puede tener depresiones o ranuras, MARCACION: Deben tener número de serial, marca y tipo o referencia de la bola PESO: Hasta 16 libras CIRCUNFERENCIA: Entre 26.704" a 27.002" o 678.3 mm a 685.8 mm y diámetros de 8.595" o 218.3 mm y 8.500" o 215.9 mm respectivamente. DUREZA, no menor a 72 durómetros (D) a temperatura ambiente (20-25 grados centígrados). **ZAPATOS PARA BOWLING:** MATERIAL, Cuero SUELAS Y TACON - Mínimo los siguientes accesorios Suela S8, Tacón H5, Suela T3, Tacòn H2 Suela S6, Suela S10, Tacón H7.PROTECTORES, Dos incluidos. **GUIA METALICAS:** guías para el jugador con discapacidad visual (B1) metálicas y/o en acero con mínimo 1:00mts de altura x 2.50mts mínimo de ancho y cuatro (4) con portabolas, dos (2) en cada vertical. **PUNTUACION ELECTRONICA:** Sistema de puntuación digital para el registro de puntos vía electrónica.

a.- Alquiler de la pista de bolos para la práctica deportiva de bolos paralímpico y/o semillero de bolos del municipio de Madrid. **b.-** Prestar el servicio integral de la bolera, teniendo en cuenta los siguientes componentes: pistas debidamente aseadas y aceitadas, sala de espera en pista y externa, servicio de baño(s), y porta zapatos. **c.-** Facilitar el acceso a las pistas con la implementación adecuada (zapatos de bowling) y medias y/o zapatones desechables, garantizando el cuidado de la pista y la higiene de los implementos. **d.-** Garantizar un mínimo de Ocho (08) horas semanales en el uso exclusivo de los cuatro (04) carrilles de las pistas para garantizar el desarrollo adecuado de las sesiones de clase orientadas por un instructor y/o profesional de la administración municipal (IDRM). En los días y/o horarios preestablecidos. **e.-** Facilitar las adaptaciones, implementos y/o elementos adicionales para el desarrollo de la práctica deportiva de bolo paralímpicos para los deportistas con

derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Madrid. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IDRM está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente al IDRM de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** ***Indemnidad.*** El Arrendador se obliga a indemnizar al IDRM con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Arrendador. El Arrendatario mantendrá indemne al Arrendador por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** ***Caso Fortuito y Fuerza Mayor.*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** ***Solución de Controversias.*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes, y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** ***Notificaciones.*** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El IDRM, Carrera 7 N° 8 - 45 Coliseo Cubierto, Tels. (031) 8251001/ 8255549, email: idrm@madrid-cundinamarca.gov.co; el **ARRENDADOR**, celular : 314 476 7170, email: boloslasabana@gmail.com. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** ***Supervisión.*** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo del Director del IDRM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** ***Anexos del Contrato.*** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **20.1.** Los estudios previos. **20.2.** La oferta presentada por el Arrendador. **20.3.** Documentos precontractuales. **22.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** ***Perfeccionamiento y ejecución.*** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, registro presupuestal y acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** ***Disponibilidad presupuestal.*** El Instituto para le deporte y la recreación de Madrid pagará al Arrendador el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000114 de fecha 20 de febrero de 2023 – rubro 2.3.4301032.96511.2.3.2.02.02.009.97.003 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: 003-Inversion Recursos propios, expedida por la Tesoreria del IDRM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** ***Registro y apropiaciones presupuestales.*** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** ***Confidencialidad.*** En caso que